



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EX-2017-06238154- -APN-DDYME#MA TABACO SALTA

---

VISTO el Expediente N° EX-2017-06238154-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2016-207-E-APN-SECAGYP#MA de fecha 6 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se aprobó el Subcomponente: “Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos”, perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, por un monto de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$179.427.951,36) para atenuar los perjuicios

ocasionados a los productores tabacaleros, por los impactos ocasionados por las condiciones climáticas significativamente adversas que debieron enfrentar en la campaña 2015-2016, procurando estimular la continuidad de la producción.

Que de dicha suma se ha transferido el monto de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 117.894.041,49).

Que habiéndose evaluado la documentación de rendición contable del Subcomponente señalado en el considerando que antecede, el Informe Contable N° 55-2017 Complementario I expresa que existe un saldo sin ejecutar de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE (\$193.612) respecto al monto transferido por la citada Resolución N° 207/16.

Que siendo el Subcomponente: “Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, aprobado por la mencionada Resolución N° 207/16, antecedente del Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los subcomponentes mencionados en la presente resolución para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, se atenuarán los perjuicios ocasionados a los productores tabacaleros, por los impactos ocasionados por las condiciones climáticas significativamente adversas que debieron enfrentar en la campaña 2016-2017, procurando estimular la continuidad de la producción.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que a tal sentido se encuentran en proceso de firma Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos”, por un monto total de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS (\$ 155.399.042,00).

ARTÍCULO 2°.- El Objetivo del Subcomponente es continuar asistiendo en la campaña 2016-2017, a través del reconocimiento y resarcimiento de los daños producidos por las tormentas de granizo y viento asociado y posteriormente compensando la producción en líneas generales en función al Rinde productivo.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a la Actividad “Resarcimiento por Siniestralidad”, por un monto total de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 151.148.972,00) y a la Actividad “Costo de Evaluación y Liquidación”, por un monto total de hasta PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA (\$4.250.070,00).

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 6°.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo registrado con el N° IF-2017-22618154-APN-DCII#MA, que forma parte integrante de la presente resolución, pudiendo la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 7°.- La transferencia del monto de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 151.148.972,00) que integra la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución destinada a la Actividad “Resarcimiento por Siniestralidad”, detallada en el Artículo 3° será transferida en un solo pago a pedido del organismo ejecutor. No se condicionará la transferencia dado que: a) ya ha concluido el análisis de liquidación por granizo que le corresponde percibir a cada productor damnificado y b) se ha recibido en esta Secretaría la información referida al peritaje que indica la superficie real siniestrada, detallando las nóminas de productores y grados de afectación de sus cultivos, certificadas por los órganos verificadores en los casos de siniestros.

ARTÍCULO 8°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA (\$ 4.250.070) que integra la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución destinada a la Actividad “Costo de Evaluación y Liquidación” será transferida luego de recibidos a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA los comprobantes correspondientes a los gastos incurridos en la mencionada actividad.

ARTÍCULO 9°.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 8° se reasignará la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE (\$193.612,00) que completa el monto transferido de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 117.894.041,49) correspondiente al Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, aprobado por la Resolución N° RESOL-2016-207-E-APN-SECAGYP#MA de fecha 6 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Dicha suma integrará el monto de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS

CINCUENTA MIL SETENTA (\$4.250.070) destinado a solventar la Actividad “Costo de Evaluación y Liquidación” integrante del total aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017.

ARTÍCULO 10.- Sustitúyese el Artículo 1° de la citada Resolución N° 207/16, modificada por su similar N° RESOL-2017-34-APN-SECAGYP#MA de fecha 14 de febrero de 2017 de la citada Secretaría, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos”, por un monto total de hasta PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$117.700.429,49).”

ARTÍCULO 11.- La suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE (\$193.612) mencionada en el Artículo 9° de la presente medida, se encuentra disponible en la Cuenta Corriente N° 0670-00317-4 del HSBC BANK ARGENTINA S.A., cuyo titular es la ASOCIACIÓN MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo executor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos el organismo executor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 17.- Cumplida la reasignación dispuesta en el Artículo 9° de la presente medida, el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$155.205.430,00) que integra la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS (\$155.399.042,00) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO-5200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal N° 3070, Salta de la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 18.- El monto aprobado por el Artículo 1° será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 100-940987647-6 del BANCO MACRO S.A. radicada en la Sucursal N° 100 – Salta cuya denominación es ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO – Unidad Coordinadora del Plan siendo el titular la ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.